



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Con fecha 8 de julio de 2014, el señor Alcalde ha dictado la presente resolución.

Debido a la necesidad de agilizar los procedimientos administrativos, así como evitar esperas innecesarias por parte de los ciudadanos de Yuncos.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que los titulares de los órganos administrativos podrán en materia de sus propias competencias delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos y unidades administrativas que de ellos dependan.

Considerando que la delegación de firmas no altera la competencia del órgano delegante.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Delegar la firma del Alcalde exclusivamente para los certificados de empadronamiento, en el caso de ausencia de éste de su despacho oficial por atender tareas fuera de la localidad u otras causas que puedan suponer la paralización o retraso innecesario de la gestión municipal en la adecuada atención a los vecinos, en el Primer Teniente de Alcalde, don José Ignacio Barales López.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados en forma legal y proceder, para mayor garantía y conocimiento, a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Publíquese para general conocimiento.

Yuncos 11 de agosto de 2014.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-7539